



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/ 005/ 2020

ACUERDO. Que emite los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI)

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte) el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión “promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad”
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 “Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo”, para el cual se contempla, entre otras, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto está el de apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.
5. Que el 18 de diciembre de 2019, el H. Consejo General

- Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el PresupuestodeIngresosyEgresos2020de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado” que se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: El **Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI)**, fondeado con la cantidad de \$57'520,000.00, (Cincuenta y siete millones, quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N)
6. Estos programas tienen como objetivo crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.
 7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emiten los lineamientos para la operación del **Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI-SNCA (PROSNI)**

Segundo. Objetivo

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos que apoyen su permanencia y evolución en el SNI y SNCA, siempre y cuando estén incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Beneficiarios

Los investigadores de la Universidad de Guadalajara que cuenten con reconocimiento vigente del SNI o del SNCA y que estén registrados por la Universidad de Guadalajara ante el CONACYT.

Cuarto. Beneficios

A los miembros del SNI o del SNCA se les otorgará un apoyo único anual por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los académicos que aspiren a recibir este beneficio, podrán participar en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

En apego a las disposiciones sanitarias orientadas a evitar la propagación del COVID-19 NO SE AUTORIZAN actividades que requieran la movilidad de los investigadores en la edición 2020.

Modalidad 2. Incorporación de ayudantes de investigación a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

En apego a las disposiciones sanitarias orientadas a evitar la propagación del COVID-19 NO SE AUTORIZAN actividades que requieran la movilidad de los ayudantes de investigación en la edición 2020.

Quinto. Requisitos

Para los académicos participantes se requiere contar con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser académico de la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de agosto de 2020 y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 31 de agosto de 2020.
- b) Estar asignado a la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de agosto de 2020, en el marco de la Convocatoria de Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 31 de agosto de 2020.

Para los ayudantes de investigación se requiere:

- a) Tener nacionalidad mexicana;
- b) Ser estudiante regular o egresado (máximo dos años de haber terminado los créditos) de la Universidad de Guadalajara;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

Sexto. No podrán participar

Los académicos que:

- a) Se encuentren en licencia sin goce de sueldo,
- b) Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la institución tenga alguna responsabilidad,
- c) Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA, o
- d) No cuenten con una relación laboral con la Universidad de Guadalajara.

Los estudiantes y egresados aspirantes a ayudante de investigación que:

- a) Tengan algún nombramiento o mantengan relación contractual con esta Casa de Estudio, o
- b) Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.
- c) Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la institución tenga alguna responsabilidad, o
- d) Los egresados que, a partir de la publicación de este acuerdo, tengan más de dos años de haber terminado los créditos correspondientes.
- e) Alumnos que tengan parentesco con el Investigador solicitante, hasta segundo grado.

Séptimo. Procedimiento General

1. El investigador llenará la solicitud en línea en la aplicación que se encuentra en la liga <http://cgipv.udg.mx/prosni> incorporando los documentos electrónicos que ahí son solicitados de acuerdo a la modalidad; la imprimirá y firmará para entregarla en la Secretaría Administrativa (SA) de su Centro Universitario (CU) o en la Dirección Administrativa (DA), del Sistema de Universidad Virtual (SUV) o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), junto con las cartas compromiso que arroja la aplicación según la modalidad, a más tardar el 31 de agosto de 2020.
2. Es responsabilidad de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la modalidad 1:

- La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, revisará el cumplimiento de los “Requisitos Generales” y las condiciones establecidas en el apartado de

“No Podrá Participar” de los Lineamientos del Programa y validará las solicitudes. Es importante que se realice una adecuada planeación, a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas.

- En caso de que se realicen cambios o compensaciones, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo CU, SUV o SEMS.
- La Secretaría Administrativa del CU, Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, realizará los trámites administrativos correspondientes para solicitar a la Dirección de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora.
- La Dirección de Finanzas realizará el depósito a la cuenta concentradora del CU, SUV o SEMS.
- La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos y/o vales.
- Los recursos podrán utilizarse para cubrir de manera retroactiva, actividades y adquisiciones realizadas antes de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente, a partir del 02 de enero de 2020.
- El investigador deberá presentar ante la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa o su equivalente, la comprobación del recurso ejercido, con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, y
- No habrá prórrogas para el ejercicio del recurso.

Para la modalidad 2:

- La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior gestionará el pago electrónico a los ayudantes de investigación.
- El apoyo económico para los ayudantes de investigación podrá pagarse de manera retroactiva a partir del 02 de enero de 2020.

- El monto del apoyo económico será de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, siempre y cuando no se rebase el tope del apoyo otorgado.
- La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo correspondiente y lo enviará a la CGIPV.
- La CGIPV verificará que la solicitud cumpla los Lineamientos del Programa y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
- La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas conforme al numeral 7 para la modalidad 1 del procedimiento general descrito en estos Lineamientos, enviando por correo electrónico el archivo de la comprobación en formato PDF, así como una impresión de la pantalla que emita el Sistema a la CGIPV, a más tardar el 15 de enero de 2021. Para la modalidad 2, la comprobación ante la Dirección de Finanzas debe incluir:

- a) Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
- b) Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
- c) CFDI de egresos firmado (PDF y XML).
- d) Transferencia bancaria.

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- a) Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la incorporación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI).
- b) Oficio de autorización del pago a los ayudantes de investigación incorporados por los investigadores beneficiarios en el marco del PROSNI, emitido por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- c) Kardex del estudiante o egresado.
- d) Identificación oficial (fotocopia).
- e) Constancia Única de Registro de Población "CURP" (fotocopia).
- f) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia).
- g) Estado de Cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- h) Evidencia de la transferencia bancaria.
- i) CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

3. El investigador deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas, a más tardar el 15 de enero del 2021, a través de los medios que indique la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Octavo. Vigencia

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 31 de diciembre de 2020, o bien al agotarse los recursos económicos que se le han presupuestado, según lo que ocurra primero.

Noveno. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa correspondiente, y deberán estar incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional. Excepto los siguientes rubros:

1000 SERVICIOS PERSONALES;

3100 SERVICIOS BÁSICOS;

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, y

9000 DEUDA PÚBLICA.

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Décimo. Autoridad responsable

La Coordinación de Investigación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:** Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz. Coordinadora de Investigación. Ext.Red 11492, correo electrónico investigacion.cipv@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico:** MC. María Victoria Lidia Cortés Manresa. Área de incorporación y reconocimiento SNI. Ext.Red 11458, correo electrónico vcortes@redudg.udg.mx
- **Soporte Técnico:** Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García. Área de apoyo y soporte técnico. Ext.Red. 11489, correo electrónico soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Primero. Disposiciones complementarias

- a) Con el objetivo de promover la investigación colaborativa, los investigadores tienen la libertad de destinar de manera conjunta los recursos solicitados en este Programa para las adquisiciones por cantidades mayores a los \$40,000.00, presentando la solicitud vía electrónica en la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, según el formato que se encuentra en la liga <http://cgipv.udg.mx/prosni>
- b) Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- c) La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
- d) Para asegurar el buen funcionamiento del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos, se podrá destinar hasta un 3% del monto total del programa para la evaluación de diseño, resultados y/o impacto; este porcentaje será administrado por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- e) Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Décimo Segundo. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

Acuerdo No. RG/006/2020**ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 (quince) días del mes de julio del 2020 (dos mil veinte) el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión “promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad”.
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 “Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo”, para el cual se contempla, entre otras, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto está el de apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.
5. Que el 18 de diciembre de 2019, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado” que se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: El **Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA**, fondeado con la cantidad de \$43'950,000.00 (Cuarenta y tres millones, novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).
6. Estos programas tienen como objetivo general, crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la operación del **Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA**

Segundo. Objetivos.

- Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
- Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
- Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

Tercero. Beneficiarios

Los participantes requieren cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Ser académico de la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de agosto de 2020 y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 31 de agosto de 2020.
- Estar asignado a la Universidad de Guadalajara con vigencia al 31 de agosto de 2020, en el marco de la Convocatoria de Cátedras CONACyT para Jóvenes Investigadores y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 31 de agosto de 2020.

Cuarto. Beneficios

Se otorgará un apoyo económico, en una sola emisión anual, a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), incorporados a estos sistemas por la Universidad de Guadalajara y que su adscripción esté vigente al momento de entregar la beca, con base en la siguiente tabla:

Monto de la Beca de Permanencia por nivel de reconocimiento en los Sistemas Nacionales		
Sistema	Nivel	Monto
Sistema Nacional de Investigadores SNI	Emérito	\$ 80,000.00
	III	\$ 55,000.00
	II	\$ 40,000.00
	I	\$ 30,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Sistema Nacional de Creadores de Arte SNCA	Creador Emérito	\$ 80,000.00
	Creador Artístico	\$ 40,000.00

El apoyo económico se entregará antes del 31 de agosto de 2020. En caso de que los beneficiarios no reclamen su apoyo se entenderá que han renunciado al mismo.

Quinto. No podrán participar

Los miembros del personal académico que:

- Se encuentren en licencia sin goce de sueldo.
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
- Tengan un nombramiento o relación laboral con otra institución de educación o investigación por más de ocho horas a la semana.
- No cuenten con una relación laboral formal con la Universidad de Guadalajara.

Sexto. Procedimiento

1. Los participantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar y entregar una carta-compromiso en que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en **ninguno de los supuestos de exclusión** previstos en el lineamiento cuarto del presente instrumento. El formato de la carta se deberá descargar en la siguiente dirección electrónica <http://cgipv.udg.mx/becas>
2. La Coordinación de Investigación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV) elaborará un proyecto en el sistema de administración universitaria con cargo al techo presupuestal aprobado y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa, por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Séptimo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa forman parte del Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, y se ejercerán según el "Clasificador por objeto de gasto", como partidas: 1551 Becas al Personal y Capítulo: 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Octavo. Vigencia

Este programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 31 de octubre de 2020 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Noveno. Disposiciones Complementarias

1. La Secretaría Administrativa de los Centros Universitarios o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o del Sistema de Educación Media Superior revisará que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos para la recepción del estímulo económico y notificará por escrito a la CGIPV los investigadores que se encuentren en los criterios de exclusión.

2. Para la comprobación en el caso de los profesores con relación laboral con la Universidad de Guadalajara, la Secretaría Administrativa de los Centros Universitarios o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o del Sistema de Educación Media Superior, deberán resguardar las nóminas, incluyendo la carta compromiso con firma autógrafa del profesor beneficiado, hasta que la Dirección de Finanzas o la Contraloría General las requieran.

Para el caso de los profesores incorporados a la Institución en el marco del supuesto 2 de beneficiarios de este Acuerdo, la comprobación la realiza la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación ante la Dirección de Finanzas y deberá incluir:

- a) Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional;
- b) Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional;
- c) CFDI de egresos (PDF y XML), y
- d) Transferencia bancaria.

La CGIPV deberá resguardar el expediente soporte, el cual debe incluir:

- a) Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Permanencia SNI-SNCA;
- b) Copia de la Inscripción ante el SAT del beneficiario;
- c) Copia del INE o identificación oficial;
- d) Copia de la Clave Única de Registro de Población "CURP";
- e) Copia del comprobante de domicilio;
- f) El CFDI de egresos;
- g) Evidencia del depósito o transferencia bancaria;
- h) Copia del contrato de la cuenta bancaria o estado de cuenta en el que se identifique claramente el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) y que el beneficiario sea el titular de la cuenta;
- i) Convenio con CONACyT;
- j) Carta compromiso con firma autógrafa del profesor beneficiado, y
- k) Acuse de recibido del recurso, firmado por el beneficiario o su apoderado y validado por el responsable del programa.

Décimo. Autoridad Responsable

La Coordinación de Investigación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:** Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz. Coordinadora de Investigación. Ext.Red 11492, correo electrónico investigacion.cipv@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico:** MC. María Victoria Lidia Cortés Manresa. Área de incorporación y reconocimiento SNI. Ext.Red 11458, correo electrónico vcortes@redudg.udg.mx

- **Soporte Técnico:** Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García. Área de apoyo y soporte técnico. Ext.Red. 11489, correo electrónico soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Primero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Segundo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/007/2020

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 (quince) días del mes de julio del 2020 (dos mil veinte) el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 6 la estrategia de acreditar nacionalmente los posgrados existentes y los de nueva creación, avanzando también en su acreditación internacional.
3. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.
4. La Universidad de Guadalajara, para cumplir sus tareas prioritarias, destina parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado a través del financiamiento para apoyar a las coordinaciones de los programas de posgrado a que cumplan con las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.
5. Que el 18 de diciembre de 2019, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" que se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: **El Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)**, fondeado con la cantidad de \$43'500,000.00 (Cuarenta y tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N)
6. Que estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emiten los lineamientos 2020 para la operación del **Programa de Incorporación y permanencia del posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP)**.

Segundo. Objetivo.

Fortalecer los programas de posgrado que están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el plan de mejora de cada programa, para incrementar los resultados e impacto y lograr el nivel superior del Programa Nacional de Posgrado de Calidad.

Tercero. Beneficios

Se otorgará un apoyo a cada programa de posgrado de acuerdo al nivel educativo y su categoría de reconocimiento en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con la siguiente tabla:

Monto del apoyo que se otorga por categoría del reconocimiento PNPC y nivel académico del programa de posgrado			
Categoría del reconocimiento PNPC	Nivel académico del programa de posgrado		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
Reciente Creación	\$162,800.00	\$162,800.00	\$203,500.00
En Desarrollo	\$203,500.00	\$203,500.00	\$244,200.00
Consolidado	\$244,200.00	\$244,200.00	\$284,900.00
Competencia Internacional	\$284,900.00	\$284,900.00	\$325,600.00

Cuarto. Requisitos.

Podrán participar los programas de posgrado que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad con vigencia al 30 de junio del 2020, y estén registrados en el SIAU.

Quinto. No podrán participar.

Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2019 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.

Sexto. Requisitos.

1. Solicitud dirigida al Rector General, en el formato establecido por la Coordinación de Posgrado de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV).
2. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, firmado por la Junta Académica. Lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el plan de mejora, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes, así como a subsanar las observaciones de los comités evaluadores del Programa Nacional de Posgrado de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
3. Copia del acta de sesión en la que la Junta Académica aprueba la asignación de recursos.
4. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP en el año 2019, presentar copia de la constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Finanzas del Centro Universitario correspondiente o Sistema de Universidad Virtual.
5. Formato P3e debidamente firmado y autorizado por las autoridades del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual.

Séptimo. Procedimiento.

1. Los Coordinadores del Posgrado capturarán en línea, en la liga <http://cgipv.udg.mx/proinpep> la solicitud.
2. Imprimir el formato de solicitud que deberán firmar los miembros de la Junta Académica, adjuntando copia del acta de la sesión de la Junta Académica en la que se acordó cómo se empleará el recurso, para entregar a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual para la validación financiera. De encontrar viabilidad realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo que corresponda. Es importante que se realice una buena planeación a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas. En caso de que éstas se realicen, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual.
3. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual recaba la firma del Rector en la solicitud(es) validada(s) del proyecto global del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual de cada programa de posgrado participante y las envía a la CGIPV, vía correo electrónico a la dirección cgipv.cip.proinpep@redudg.udg.mx acompañadas del formato PDF del P3e, a más tardar el 11 de septiembre del 2020.
4. La CGIPV verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
5. La Dirección de Finanzas de la Universidad de Guadalajara realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante, y hará del conocimiento del Rector del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual y de la CGIPV, a través del sistema.
6. El titular del Centro Universitario o Sistema de Universidad Virtual, a través del área correspondiente, notificará al coordinador del programa de posgrado beneficiado, que los recursos se encuentran disponibles.
7. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos, vales o comprobación.
8. El coordinador del programa del posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la CGIPV.
9. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en los lineamientos vigentes y en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
10. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa notificará a la CGIPV los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
11. El coordinador del programa de posgrado deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 18 de enero de 2021, en la CGIPV. La CGIPV supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que resulten necesarios, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente, a partir del 2 de enero de 2020.

Octavo. Adquisición de Bienes.

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Noveno. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado”.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa correspondiente, y deberán estar incluidos dentro del “Clasificador por Objeto del Gasto” institucional. Excepto los siguientes rubros:

1000 SERVICIOS PERSONALES;
3100 SERVICIOS BÁSICOS;
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y
COMERCIALES, y
9000 DEUDA PÚBLICA.

Décimo. Vigencia.

El programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el día 30 de noviembre de 2020, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo Primero. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Posgrado de la CGIPV, es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables son:

- **María Elvira López Arias**

Responsable operativa del Programa

Correo electrónico: earias@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11479

- **Mario Oswaldo Efrén Vargas García**

Responsable de soporte técnico

Correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11489

- **Silvia Michel Díaz**

Responsable del Área de Certificación y Calidad Educativa:

Correo electrónico: silvia.michel@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11477

- **María Luisa García Bátiz**

Coordinadora de Posgrado

mluisa.garcia@redudg.udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297 Ext. 11491

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Décimo Segundo. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. La Coordinación de Posgrado de la CGIPV, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.

3. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación de Posgrado de la CGIPV.

4. En caso de otorgar apoyos económicos, a personas sin relación laboral con la Universidad de Guadalajara, en el marco del PROINPEP, la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:

- Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
- Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
- CFDI de egresos firmado (PDF y XML)
- Transferencia bancaria

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PROINPEP)
- Copia del Acta de la sesión de la Junta Académica del posgrado correspondiente en la que

se aprueba la beca o apoyo económico al beneficiario en el marco del PROINPEP

- Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso, informe de actividades, comprobantes de gastos
- Identificación oficial (fotocopia)
- Constancia única de Registro de Población "CURP" (fotocopia)
- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia)
- Estado de cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Evidencia de la transferencia bancaria
- CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

Décimo Tercero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Cuarto. Notificación

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/ 008/ 2020

ACUERDO. Que emite los Lineamientos para la Operación del Programa de Revistas Científicas Universitarias.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 (quince) días del mes de julio del 2020 (dos mil veinte), el doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del maestro Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. Una de las formas más reconocidas que tienen los investigadores para difundir los resultados de sus investigaciones es la publicación en revistas, por lo que un punto central es la distribución de estos productos para generar un mayor impacto en la sociedad y en la formación de recursos humanos de alto nivel.
2. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los procesos editoriales de las publicaciones periódicas de esta Casa de Estudios conforme a los nuevos estándares internacionales de publicación e interoperabilidad que contribuyen a la visibilidad e impacto de la producción científica aportando prestigio académico a la Universidad por las revistas que edita.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado el objetivo 4 la estrategia de promover la visibilidad e impacto internacional de la producción científica.
4. El uso de nuevos estándares internacionales en el proceso de publicación, exige la capacitación y preservación del recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales de las revistas, con lo que se propicia el desarrollo de capacidades que las lleven a ingresar a las bases de datos e índices de más prestigio a nivel nacional e internacional en sus áreas de estudio.
5. Que el 18 de diciembre del 2019, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" que ejerce diversos programas entre el que se incluye el **Programa de Revistas Científicas Universitarias**, la suma de: \$8'924,500.00 (Ocho millones novecientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
7. Que estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

6. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Revistas Científicas Universitarias.

Segundo. Objetivos.

Impulsar la difusión del conocimiento y del prestigio académico de la Universidad de Guadalajara, a través del apoyo a las revistas científicas que edita esta Casa de Estudios para transitar hacia un esquema de acceso abierto utilizando estándares internacionales de gestión editorial en línea y aumentando la calidad de sus procesos y posibilitar el ingreso a bases de datos e índices nacionales y/o internacionales.

Tercero. Beneficiarios.

Coordinaciones editoriales de revistas científicas de la Universidad de Guadalajara que realicen un proceso de dictaminación a doble ciego.

Cuarto. Beneficios.

Se otorgarán apoyos diferenciados por nivel de reconocimiento alcanzado por la revista según la(s) modalidad(es) solicitada(s) por lo que podrán pedir recursos para las modalidades 1 y 2 conforme a lo siguiente:

Modalidad 1. Incorporación o permanencia de personal que trabaja en las revistas.

Para la incorporación o preservación de personal que trabaja en las revistas se entregarán los siguientes montos anuales totales de apoyo, los cuales serán distribuidos de forma mensual, conforme a las labores desarrolladas en la revista y el tipo de reconocimiento alcanzado.

Tipo de labor	Reconocimiento con el que cuenta la revista			
	(a) SCOPUS, Web of Science, CRMCYT (Q1, Q2, Q3, Q4, Competencia internacional, competencia nacional)	(b) CRMCYT (revista en proceso de consolidación y revista en desarrollo)	(c) Redalyc y/o Scielo México	(d) Revistas con potencial para ingresar a índices nacionales y/o internacionales de calidad
Director(es) de la revista o su equivalente	\$99,000.00	\$72,000.00	No aplica	No aplica
Asistente(s) editorial(es)	\$117,000.00	\$90,000.00	\$63,000.00	\$45,000.00
Ayudante editorial	\$40,500.00	\$40,500.00	No aplica	No aplica

Los criterios para la incorporación o permanencia de recurso humano que trabaja en las coordinaciones editoriales serán los siguientes:

1. Para el caso de directores editoriales se podrá contratar por honorarios asimilables a salarios.
2. Para el caso de asistentes editoriales se podrá contratar por honorarios puros o asimilables a salarios. Según sea el caso en el que se encuentre la persona a incorporar o preservar en la coordinación editorial de la revista.
3. Para el caso de ayudantes editoriales se incorporarán estudiantes o egresados con no más de dos años de haber terminado los créditos, para acreditar este requisito deberán entregar carta compromiso en el formato establecido por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV).
4. Los funcionarios universitarios que ostenten el cargo de director de la revista no podrán recibir el apoyo mencionado; sin embargo, el recurso destinado a director se podrá usar para la incorporación de otro asistente editorial. Las revistas que se encuentren bajo este supuesto, deberán de presentar un oficio firmado por su Comité Editorial o su equivalente, solicitando la incorporación de un asistente editorial más por tratarse de este supuesto, o bien, podrán trasladar el recurso para ser usado en la modalidad 2.

5. Los montos de apoyo serán menos los impuestos que apliquen a cada caso en particular.

6. Todos los apoyos de la modalidad 1 se otorgarán a partir del mes siguiente a la fecha de aprobación del comité y no podrán exceder del 30 de diciembre de 2020.

Modalidad 2. Actividades, servicios y adquisiciones destinadas al proceso editorial de las revistas.

En esta modalidad los directores de las revistas podrán solicitar apoyos para cubrir los siguientes rubros;

Monto por revista por rubro	
Rubros	Monto por Revista
<ul style="list-style-type: none"> Se podrá pagar la edición de las revistas podrá ser en cualquier formato (XML, HTML, AUDIO, PDF), etcétera Revisión, corrección de estilo, diseño, diagramación y/o impresión de números de la revista. El máximo de ejemplares a imprimir por número serán 50, en caso de necesitar un número mayor de ejemplares se enviará un oficio libre dirigido al Comité de Evaluación solicitando y justificando la impresión de un mayor número de ejemplares. Traducción a texto completo de los artículos, preferentemente al idioma inglés. Pagos a realizar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor o cualquier otra dependencia de gobierno relacionada con un pago por concepto de derechos, impuestos y/o aprovechamientos para actualizar información o mantener registros vigentes de las revistas. Viáticos para eventos relacionados con las actividades propias de la revista. Equipo de computación para la gestión operativa de la revista Artículos menores de oficina (papelería). Pago por servicios postales o paquetería. Módulos de visualización para formatos xml y/o html. Módulos o servicios de métricas para medir el impacto de los artículos en la web. Pago de diseño de hojas de estilo css. que se acoplen al Open Journal System (OJS) o cualquier otro gestor editorial. Módulos de comunicación para OJS en redes sociales o pago de diseño e implementación de estrategias para la comunicación efectiva de los artículos científicos. Pago de Digital Object Identifier (DOI). Sólo aplica para las revistas que adquirieron este servicio antes del prefijo DOI general de la Universidad https://doi.org/10.32870 Adquisición de licencias para software de edición, maquetación editorial. 	\$150,000.00

Modalidad 3. Fortalecimiento de las actividades editoriales conforme a buenas prácticas editoriales.

Las revistas beneficiadas por este programa podrán acceder a software y/o licencias anti plagio y/o edición de revistas, asignación de números DOI (*Digital Object Identifier*), cursos de capacitación, otros apoyos encaminados al fortalecimiento de sus actividades editoriales. Para esta modalidad la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación destinará \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N) para la adquisición de bienes y/o servicios anteriormente descritos, siendo la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación la encargada de adquirirlos y/o contratarlos.

Los recursos de las modalidades 2 y 3 podrán utilizarse para cubrir de manera retroactiva, actividades y adquisiciones realizadas antes de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente, a partir del 02 de enero de 2020.

Quinto. Podrán participar.

Todas las revistas publicadas por la Universidad de Guadalajara que en su proceso editorial incluyan la dictaminación por pares académicos.

Sexto. No Podrán Participar.

1. Los directores de las revistas de la Universidad de Guadalajara que tengan algún adeudo o incumplimiento con programas de la Universidad o Instituciones Externas con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad.
2. Los estudiantes o egresados que cuenten con beca o estímulos de cualquier programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.

Séptimo. Requisitos.

El director de la revista científica publicada por la Universidad de Guadalajara interesado en participar deberá de presentar la solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Acreditar pertenecer a los índices SCOPUS, Web of Science, Redalyc, Scielo – México o al Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología.
2. Que su proceso editorial incluya la revisión por pares.

Octavo. Procedimiento General.

1. El director de la revista deberá registrar la revista en el padrón de revistas científicas de la Universidad de Guadalajara, disponible en la liga <http://cgipv.udg.mx/>. Si ya se encuentra inscrito en el padrón y fue beneficiado por este programa en el 2019, deberá contar con el informe de actividades 2019 disponible en <http://cgipv.udg.mx/e> imprimirlo.
2. El director de la revista llenará la solicitud en línea en la liga <http://cgipv.udg.mx/>; la imprimirá y firmará para entregarla (vía correo electrónico) en la Coordinación de Investigación de su Centro Universitario (CU) o Sistema de Universidad Virtual (SUV) y en su caso acompañada del informe impreso.
3. La Coordinación de Investigación del CU o su equivalente en el SUV recaba la firma del Rector del CU o SUV y enviará la solicitud vía oficio al correo (Ramon.Willman@redudg.udg.mx) de la CGIPV a más tardar el 14 de agosto de 2020.
4. La CGIPV verificará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en estos lineamientos y turnará el expediente al Comité de Evaluación, el cual, se integrará mediante invitación de la CGIPV, a tres directores de revistas que hayan logrado los niveles más altos de reconocimiento (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, SCOPUS y/o Web of Science).
5. El Comité de Evaluación revisará (en video reunión) los expedientes conforme a su experiencia en la gestión editorial de revistas científicas y emitirá su evaluación a la CGIPV.

6. La CGIPV informará al CU correspondiente o al SUV la decisión del Comité de Evaluación y el CU o el SUV informará a la CGIPV qué dependencia del CU o del SUV será la responsable de la elaboración del P3e.
7. La dependencia del CU o del SUV responsable de la elaboración del P3e lo remitirá a la CGIPV conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación.
8. La CGIPV solicita a Vicerrectoría el cierre del proyecto P3e a último nivel, y solicita el financiamiento en el programa AFIN a la Dirección de Finanzas.
9. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del CU o del SUV, o en su caso de la CGIPV, a través del sistema.
10. El titular del CU o del SUV, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
11. La Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes:

Para la modalidad 1, en el supuesto a y b, en cuanto a ayudantes editoriales; la comprobación ante la Dirección de Finanzas debe incluir:

- a. Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
- b. Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.

c. CFDI de egresos firmado (PDF y XML).

d. Transferencia bancaria.

La Secretaría Administrativa del CU o Dirección Administrativa del SUV resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

a. Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Revistas Científicas Universitarias.

b. Oficio de notificación del resultado de la valoración realizada por el Comité de Evaluación del Programa de Revistas Científicas Universitarias en el que se aprueba la beca o apoyo económico al ayudante editorial, emitido por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

c. Kardex del estudiante o egresado, en los casos que aplique.

d. Formato de carta compromiso del estudiante o egresado (llenada y firmada).

e. Identificación oficial (fotocopia).

f. Constancia Única de Registro de Población "CURP" (fotocopia).

g. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia).

h. Estado de cuenta bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

i. Evidencia de la transferencia bancaria.

j. CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

k. Solicitud realizada por el director de la revista en la que se requiere al ayudante editorial, con el visto bueno de la CGIPV.

Noveno. Compromisos.

Los beneficiados se comprometen a:

1. Utilizar un gestor editorial.
2. Disminuir su tiraje a 50 revistas por número.
3. Tramitar su ISSN electrónico a nombre de la Universidad de Guadalajara.
4. Tramitar su ingreso y/o refrendar su permanencia en bases de datos y/o índices como SCOPUS, Web of Science, Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología, Scielo México, Redalyc según sea el caso.

Décimo. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 30 de diciembre de 2020, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Primero. Autoridad Responsable.

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación es la autoridad responsable de este programa.

Las personas encargadas del programa son:

- **Responsable académico:**

Mtro. Ramón Willman Zamora, Jefe de la Unidad de Fomento a la Innovación y la Transferencia de Conocimiento, ext. 11481, correo electrónico: Ramon.Willman@redudg.udg.mx

- **Apoyo Técnico Informático:**

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García, área de apoyo y soporte técnico ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx.

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Décimo Segundo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado”.

Décimo Tercero. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2020 para este fondo participable, serán aplicadas de conformidad con los presentes Lineamientos.

3. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
4. Todo lo no previsto en estos lineamientos será resuelto por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Décimo Cuarto. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Quinto. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y Sistema de Universidad Virtual.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/009/2020

ACUERDO. Que emite los Lineamientos del programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Atención de la Vinculación.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2020, el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión “Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad”.
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 “Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo”, para el cual se contempla, entre otras, la estrategia de “Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales”, así como, “Fortalecer los cuerpos académicos y las líneas estratégicas para la investigación, tomando como referencia las tendencias internacionales, así como las necesidades nacionales”.
4. Que el 18 de diciembre de 2019, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado” que se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: el **Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Atención de la Vinculación**, fondeado con la cantidad de \$12'500,000.00, (Doce millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N)
7. Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

8. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, y en virtud de que los lineamientos de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, los mismos seguirán siendo válidos para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emiten los Lineamientos para la operación del **Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y Atención de la Vinculación**

Segundo. Objetivo.

El Programa tiene como objetivo general apoyar a los académicos y estudiantes de la Universidad de Guadalajara en actividades de fortalecimiento de la investigación; la protección intelectual; la generación y la transferencia de conocimiento; la innovación; la incorporación temprana a la investigación, y otros programas de vinculación, difusión y divulgación de la ciencia.

Tercero. Beneficios

Sin perjuicio de que se puedan establecer otras modalidades que contribuyan al cumplimiento del objetivo general del programa, se establecen las siguientes:

Modalidad	Objetivo	Conceptos de Apoyo
1. Concurrencias Financieras	Este subprograma tiene por objetivo contribuir al impulso de la investigación científica y tecnológica de calidad apoyando con recursos complementarios de financiamiento al desarrollo de proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> a) Proyectos con fondos concurrentes comprometidos. Proyectos aprobados por entidades externas, que requieren del compromiso institucional para la aportación de fondos concurrentes por parte de la Universidad de Guadalajara. b) Proyectos sin fondos concurrentes comprometidos. Proyectos aprobados por entidades externas, que no requieren de manera obligatoria fondos concurrentes, con necesidades particulares para la conclusión de los proyectos. c) Investigación temprana. Incorporación de estudiantes en el verano de Investigación Científica del Programa Delfin, el verano de Investigación Científica de la Academia Mexicana de Ciencias. d) Proyectos estratégicos. Proyectos prioritarios de las diferentes dependencias de la Red Universitaria, para los que no se cuenta con financiamiento propio.

Modalidad	Objetivo	Conceptos de Apoyo	Modalidad	Objetivo	Conceptos de Apoyo
2. Apoyo a publicaciones de artículos científicos	Este subprograma tiene como objetivo apoyar a los profesores de la Universidad de Guadalajara para cubrir los costos de publicación en revistas científicas que pertenezcan al Journal Citation Report (JCR), la base de SCOPUS y/o al Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología de CONACYT ¹	<ul style="list-style-type: none"> a) Costos de publicación en revistas científicas que pertenezcan al Journal Citation Report (JCR), la base de SCOPUS y/o al Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología de CONACYT b) Costos de revisión de estilo y traducción de los artículos siempre y cuando los artículos ya hayan sido aceptados por una revista para su publicación. 	5. Impulso a la protección de otras figuras de propiedad intelectual.	Esta modalidad tiene como objetivos impulsar la protección de otras figuras de protección de la propiedad intelectual en los profesores y alumnos de la Universidad.	<ul style="list-style-type: none"> a) Pago de los servicios y costos derivados de la solicitud, obtención y mantenimiento de títulos de obtentor de variedades vegetales ante cualquier oficina del mundo encargada de estos trámites. b) Pagar los servicios y costos derivados de la solicitud, obtención y mantenimiento de títulos de derechos de autor para software y aplicaciones móviles ante cualquier oficina del mundo encargada de estos trámites
3. Fomento a las Inventiones	Esta modalidad tiene como objetivos incentivar a que profesores y alumnos registren invenciones a favor de la Universidad de Guadalajara.	<ul style="list-style-type: none"> a) Entrega de estímulos a académicos y estudiantes para incentivar la protección de las invenciones. b) Servicios de análisis de patentabilidad, redacción de solicitudes. c) Pagos de derechos para la presentación de solicitudes ante oficinas de propiedad intelectual nacionales e internacionales. 	6. Desarrollo de prototipos	Esta modalidad tiene el objetivo de dar apoyos para mejorar la madurez tecnológica de las Inventiones de la Universidad de Guadalajara.	<ul style="list-style-type: none"> a) Pago de materiales, pruebas, servicios, y/o viáticos para crear o desarrollar prototipos que demuestren la funcionalidad de las invenciones registradas a nombre de la Universidad de Guadalajara.
4. Mantenimiento de propiedad industrial	Esta modalidad tiene como objetivo dar seguimiento y preservar la propiedad industrial de la Universidad con la finalidad de mantener activos los derechos sobre las invenciones.	<ul style="list-style-type: none"> a) Pago de enmiendas, contestaciones de exámenes de forma, fondo, costos de publicación de títulos de concesión y su manutención (anualidades) de las invenciones concedidas a la Universidad de Guadalajara ante cualquier oficina de patente del mundo. 	7. Estudios o servicios para la transferencia	Esta modalidad tiene el objetivo de generar información pertinente, relevante y oportuna de las invenciones de la Universidad de Guadalajara para su transferencia.	<ul style="list-style-type: none"> a) Pago de servicios de valuación de intangibles de la Inventiones de la Universidad. b) Pago de planes de negocios y/o estudios de mercado de las Inventiones de la Universidad. c) Pago de asesorías legales especializadas para las transferencias de las invenciones de la Universidad de Guadalajara.

1 Las revistas que pertenecen al sistema pueden consultarse en el sitio <http://www.revistascytconacyt.mx/>

Modalidad	Objetivo	Conceptos de Apoyo
8. Promoción de las Inventiones	Esta modalidad tiene el objetivo de visibilizar las invenciones de la cartera tecnológica de la Universidad de Guadalajara para su transferencia.	a) Pago de material promocional para las invenciones registradas a nombre de la Universidad de Guadalajara. b) Pago de publicidad en medios impresos y electrónicos, difusión en radio, televisión, medios electrónicos para las invenciones registradas a nombre de la Universidad de Guadalajara. c) Pago de asistencia a eventos para promoción de la cartera tecnológica (inscripción a eventos, diseño de stand y viáticos para su asistencia) para las invenciones registradas a nombre de la Universidad de Guadalajara.

Cuarto. Procedimientos generales

Modalidad 1. Concurrencias Financieras

1. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV), emite el oficio, a cada Centro Universitario (CU) o unidad responsable, con la aprobación de los recursos concurrentes establecidos en las cartas institucionales conciliadas previamente con cada CU, o las solicitudes realizadas por el titular de la dependencia en la que solicita ampliaciones de concurrencias, proyectos de investigación sin concurrente obligatorio y otros proyectos estratégicos.
2. El CU o unidad responsable notificará a los académicos beneficiados que los recursos están disponibles señalándoles el monto aprobado para cada caso y les pide que presenten la programación para el ejercicio de los recursos aprobados. En este paso el CU o la unidad responsable deben acompañar de cerca el proceso de presentación de la programación de recursos para

que, dentro de lo posible, minimizar la petición de compensaciones. En caso de que éstas se realicen el procedimiento de validación y autorización será por el mismo Centro Universitario.

3. La Secretaría Administrativa del CU o su equivalente de la unidad responsable elabora el P3e ejecutor con cargo al techo presupuestal aprobado por investigador y notificado al CU con el oficio señalado en el primer punto de este procedimiento. Se puede presentar uno o varios P3e tal y como convenga más al CU o unidad responsable con el objetivo de dar flexibilidad y agilidad al ejercicio de los recursos. Los Pe3 elaborados son remitidos a la CGIPV.
4. La CGIPV revisa y valida los proyectos P3e según lo aprobado, en caso de que la validación sea positiva se solicita a Vicerrectoría el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento a la dirección de finanzas, de lo contrario la CGIPV solicita al CU o unidad responsable la corrección del proyecto P3e.
5. La Dirección de Finanzas realizará el financiamiento de la bolsa de la entidad de adscripción del beneficiario o del responsable del proyecto.
6. El área correspondiente de la entidad de adscripción del beneficiario o responsable del proyecto, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará para el ejercicio del gasto y comprobación de los mismos.
7. La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o su equivalente, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 ante la Dirección de Finanzas.
8. La CGIPV solicitará a la Secretaría Administrativa de los CU o equivalente los informes y documentos que requiera para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del compromiso de pagos de concurrencias financieras.

Modalidad 2. Apoyo a publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas.

El apoyo que se otorga es para cubrir el costo de publicación que cobran las revistas, así como la revisión de estilo y la traducción de los artículos siempre y cuando los artículos ya hayan sido aceptados por una revista para su publicación.

Se entiende que cada área del conocimiento, y por lo tanto, cada entidad universitaria tienen criterios específicos para valorar la calidad de la publicación de artículos científicos, es por eso, que en cada caso podrán poner criterios específicos siempre y cuando no contravenga lo expuesto en este acuerdo.

Los pagos podrán realizarse mediante reembolso al profesor, cheque o transferencia electrónica a nombre de la razón social de la empresa o institución que edite la revista, cuidando el cumplimiento de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.

Los apoyos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, publicaciones realizadas a partir del 2 de enero de 2020, hasta donde el recurso alcance.

1. Los profesores deberán de presentar su solicitud mediante oficio a la Coordinación de Investigación (CI) de su Centro Universitario (CU) o su equivalente en los Sistemas, anexando los siguientes documentos:
 - Carta o correo electrónico oficial de aceptación del artículo por parte de la revista donde señale el número y fecha de publicación del artículo.
 - Copia del artículo a publicar o publicado.
 - Factura o Invoice a nombre de la Universidad de Guadalajara.
 - Copia de impresión de pantalla de la lista del Journal Citation Report (JCR), del sitio SCOPUS o del Sistema de Clasificación de Revistas Mexicanas de Ciencia y Tecnología donde muestre que la revista pertenece a dicha base.
 - Copia del comprobante de pago (sólo en los casos de reembolso)

2. La CI del CU o su equivalente en el SUV o SEMS enviará a la CGIPV oficio firmado por el Rector del CU o SUV solicitando el apoyo para la publicación del artículo junto con los documentos solicitados en el punto uno.
3. La CGIPV evaluará las solicitudes de apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal y emitirá oficio con su decisión.
4. En caso de ser aprobado el apoyo para publicación, el CU o SUV enviará el P3e correspondiente a la CGIPV para cubrir el pago o los pagos por concepto de publicación en revistas.
5. La CGIPV solicitará a través de la CGA el cierre, migración al AFIN y financiamiento del P3e.
6. La CGIPV notificará al CU o SUV el cierre y financiamiento del P3e con lo que podrá ejercer el recurso.
7. El CU a través de su Secretaria Administrativa o su equivalente en el SUV será el responsable de la ejecución y comprobación del recurso, observando las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente.

Modalidad 3. Fomento a las Invenciones

1. La CGIPV registra P3e global conforme al presupuesto aprobado.
2. La CGPIV registra P3e ejecutor vinculado al P3e global y lo turna a Vicerrectoría para su cierre y financiamiento.
3. La CGIPV publica las bases y convocatoria del Programa de Fortalecimiento de Invenciones.
4. El académico llenará en línea la petición y demás documentos que se requieren conforme a las bases, en la liga www.cgipv.udg.mx/ invenciones; posteriormente deberá imprimir y firmar dichos documentos y entregarlos, dentro del periodo establecido en las bases y convocatoria a la CGIPV.

5. La CGIPV recibirá la petición y la documentación; verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, procede a contratar análisis de patentabilidad.
6. Con el reporte de patentabilidad elaborado la CGIPV remitirá el expediente de la solicitud al Comité de Evaluación para que realice la respectiva evaluación.
7. El Comité de Evaluación, revisará los expedientes turnados y emitirá los resultados respecto de cada expediente.
8. La CGIPV notifica los resultados a los inventores y en el caso de las solicitudes aprobada contrata los servicios de redacción de memoria técnica.
9. Los inventores revisan la memoria técnica y firma carta de aprobación de la memoria.
10. La CGIPV tramita pago por la presentación de la solicitud, conjunto expediente y lo turna a la Oficina del Abogado General para su presentación ante el IMPI.
11. La Oficina del Abogado General presenta la solicitud ante el IMPI y envía acuse de solicitud a la CGIPV.
12. La CGIPV tramita pago de estímulos para profesores, alumnos y/o egresados respecto de las solicitudes aprobadas.
13. La Dirección de Finanzas emite los pagos correspondientes.
14. El Centro Universitario se encarga de recabar la firma de la nómina y las envía a la CGIPV y a la Dirección de Finanzas para su comprobación.
3. La CGIPV evalúa las solicitudes y emite su decisión técnica respecto de la solicitud de apoyo turnada para lo que tomará en cuenta la disponibilidad de recursos y etapa de madurez tecnológica en la que se encuentre la invención.
4. La CGIPV captura el P3e ejecutor vinculado al P3e global respecto de las solicitudes aprobadas. En el monto total del P3e se considerará un margen suficiente para cubrir gastos no programados respecto de nuevas solicitudes de apoyo enviadas por los titulares de las dependencias.
5. La CGIPV solicita a CGA el cierre del proyecto a la Vicerrectoría Ejecutiva y su financiamiento a la Dirección de Finanzas.
6. La CGIPV registrará en el Sistema AFIN solicitudes tipo compra, reposición o vale, según el requerimiento.
7. La Dirección de Finanzas recibe la solicitud de recursos y transfiere los recursos a la CIPV.
8. Para las modalidades cuatro y cinco la CGIPV turnará el expediente a la Oficina del Abogado General (OAG) para que solicite la protección de la invención o desarrollo ante la instancia correspondiente como lo son; el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional del Derecho de Autor o Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Para las modalidades seis, siete y ocho se le notificará a la dependencia solicitante la disponibilidad de los recursos para la ejecución de su solicitud.

Modalidades 4 a la 8

1. La CGIPV notifica a los titulares de las dependencias la posibilidad del apoyo en las modalidades cuatro, cinco, seis, siete y ocho.
2. Los titulares de las dependencias en conjunto con los inventores revisan las modalidades de apoyo y solicitan apoyo a la CGIPV, siempre y cuando sean respecto de solicitudes o títulos de propiedad industrial a favor de la Universidad de Guadalajara y se cuente con la cesión de derechos correspondiente.
9. La CGIPV recibe de los titulares de las dependencias recibos de pago productos y/o servicios solicitados y de la OAG los acuses de solicitudes de protección o acuses de presentación de pago por mantenimiento de la propiedad industrial.
10. La CGIPV integrará el debido expediente para su comprobación y lo turnará a la Dirección de Finanzas.

Quinto. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado”.

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa correspondiente, y deberán estar incluidos dentro del “Clasificador por Objeto del Gasto” institucional. Excepto los siguientes rubros:

CAPITULO 1000. SERVICIOS PERSONALES (no aplica para la modalidad 3)

CONCEPTO 3400. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

CONCEPTO 5400. VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

CAPITULO 9000. DEUDA PÚBLICA

CAPITULO 6000. INVERSIÓN PÚBLICA

CAPITULO 9000. DEUDA PÚBLICA.

Sexto. Disposiciones Complementarias

- Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación
- La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
- La CGIPV podrá destinar recursos para establecer y apoyar otras modalidades afines con el objetivo

general del **Programa Concurrencias Financieras para la Investigación y Atención de la Vinculación**, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal, en cuyo caso la CGIPV será la responsable de hacer del conocimiento el procedimiento al que se sujetan.

- Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2020 para este fondo participable serán aplicadas de conformidad con estos lineamientos.

Séptimo. Vigencia.

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 30 de noviembre de 2020, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Octavo. Autoridad Responsable.

La Coordinación de Investigación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:**

Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz, Jefa de la Unidad de Investigación, ext. 11492, correo electrónico: investigacion.cipv@redudg.udg.mx

- **Apoyo académico:**

Lic. Rosalía Vega Arreola, área de investigación, ext. 11498 correo electrónico: rosalia.vega@redudg.udg.mx

• **Apoyo Técnico Informático:**

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Noveno. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/011/2020

ACUERDO. Que emite los Lineamientos del programa de Fortalecimiento a la Investigación y el Posgrado.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte), el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión “Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad”.
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 “Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo”, para el cual se contempla, entre otras, “Definir las prioridades y el rumbo de la investigación y del posgrado en la Institución, con una orientación estratégica y de aprovechamiento de ventajas competitivas regionales e internacionales”, así como, “Fortalecer los cuerpos académicos y las líneas estratégicas para la investigación, tomando como referencia las tendencias internacionales, así como las necesidades nacionales”.
4. Que el 18 de diciembre de 2019, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado” que se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: El **Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado**, fondeado con la cantidad de \$30'316,000.00 (Treinta millones, trescientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) Los recursos del programa serán tomados de los siguientes fondos operativos:

Programa	Programa presupuestal	Fondo operativo	Cantidad
Fortalecimiento del Posgrado	U006	1.1.4.8.14	\$2'000,000.00
Programa de Fortalecimiento de Institutos, Centros y Laboratorios	U006	1.14.8.12	\$ 28'316,000.00
Total			\$30,316,000.00

5. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

6. Estos programas, tienen como objetivo general crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado.

Segundo. Objetivo

Fortalecer la Investigación y el Posgrado en la Red Universitaria proporcionando financiamiento para el mantenimiento y consolidación de Institutos, Centros y Laboratorios de Investigación de la Red Universitaria, así como para impulsar el posgrado y la investigación de calidad.

Tercero. Modalidades.

El programa podrá ser destinado a proyectos o solicitudes de las siguientes modalidades:

Conceptos de apoyo por modalidades	
Modalidades	Conceptos de Apoyo
1. Apoyo al posgrado y la investigación	<p>a. Estudio general de seguimiento de egresados y empleadores promovido por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación bajo la metodología establecida institucionalmente.</p> <p>b. Apoyo complementario para apoyar el fortalecimiento del posgrado y la investigación de calidad.</p> <p>i. Financiar gastos de reuniones de asesoría de expertos para las áreas de investigación y posgrado.</p> <p>ii. Capacitación especializada para la investigación y el posgrado.</p> <p>iii. Estudios de pertinencia, demandas sectoriales y capacidades de investigación, entre otros.</p>
2. Mantenimiento, renovación y consolidación de institutos, centros y laboratorios	<p>a. Apoyar la contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia y capacidad comprobada en la operación de los equipos correspondientes.</p> <p>b. Apoyar la compra de equipo, software, mantenimiento de equipos, reactivos, materiales y/o remodelaciones menores para la modernización de los Institutos, Centros o Laboratorios de Investigación.</p> <p>c. Apoyar la capacitación y evaluación para el logro de acreditaciones nacionales y/o internacionales de los laboratorios.</p>

Para la modalidad 2 incisos a, correspondiente al concepto de apoyo de contratación de personal (técnico o laboratorista) se realizará conforme a lo siguiente:

1. Contar con el Visto Bueno del Jefe del Departamento al que está adscrito el laboratorio.
2. El monto máximo mensual que se le podrá asignar será el equivalente a un Técnico Académico Titular C, de acuerdo con el Tabulador de Sueldos y Salarios Personal Académico publicado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara.

3. Será contratado vía honorarios puros mediante un contrato civil, no podrán ser contratado personal que a la fecha de la publicación de estos Lineamientos se encuentre laborando en la Universidad bajo cualquier tipo de contrato o nombramiento o cuenten con alguna beca,
4. La contratación de personal técnico o laboratorista con experiencia se podrá realizar a partir de la fecha de aceptación del proyecto / solicitud hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con el fin de optimizar recursos, generar sinergias y ofrecer servicios de calidad se dará prioridad a aquellas propuestas que impliquen un esfuerzo de trabajo colaborativo entre grupos de investigación, departamentos y/o unidades académicas y laboratorios de la Red Universitaria y externas a éstas, que impulsen el desarrollo de la investigación, el posgrado, los servicios externos y la formación de recursos humanos de alto nivel.

Cuarto. Requisitos.

Las entidades interesadas en obtener beneficios del presente programa deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Presentar el proyecto o solicitud en el formato descargable en la siguiente liga <http://cgipv.udg.mx/unidadinvestigacion>, especificando claramente:
 - a. Justificación
 - b. Objetivos
 - c. Metas
 - d. Resultados esperados
 - e. Presupuesto solicitado (acompañado de sus respectivas cotizaciones)
2. Los institutos, centros o laboratorios de investigación deberán contar con dictamen de creación y estar inscritos en la plataforma electrónica de institutos,

centros y laboratorios de la Universidad de Guadalajara. La plataforma electrónica se puede consultar y llenar en <http://cgipv.udg.mx/unidadinvestigacion>

3. Carta de solicitud de apoyo firmada por el titular de la entidad interesada.
4. En el caso de contratación de laboratoristas de deberán especificar las tareas a desarrollar y armar el expediente según se requiere en el lineamiento tercero correspondiente a la modalidad 2, punto 3 de la contratación.

Quinto. Procedimiento.

1. Las entidades interesadas, a través de su titular, presentarán ante la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Vicerrectoría Ejecutiva, la solicitud de apoyo correspondiente con los requisitos mencionados en el lineamiento cuarto del presente instrumento.
2. El periodo de recepción de propuestas será de diez días hábiles a partir de la publicación del acuerdo correspondiente.
3. La CGIPV, apoyada por un Comité Técnico de Pares, evaluará las solicitudes al cierre del periodo de recepción, teniendo cuidado de que no exista duplicidad de peticiones por parte de la entidad solicitante.
4. La CGIPV emitirá el oficio de notificación dirigido al titular de la entidad solicitante, informando el resultado del Comité Técnico de Pares respecto de su solicitud, la entidad solicitante notificará a la CGIPV qué dependencia será la responsable de la elaboración del P3e.
5. La dependencia responsable de la elaboración del P3e, los remitirá a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, a más tardar el 31 de agosto después de que el CU reciba el oficio de notificación, conforme a lo aprobado por el Comité Técnico de Pares.
6. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación solicitará a Vicerrectoría Ejecutiva el cierre del proyecto P3e a último nivel y solicita el financiamiento en el sistema AFIN a la Dirección de Finanzas.

7. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del titular de la entidad y de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, a través del sistema.
8. El titular del Centro Universitario, Sistema de Universidad Virtual o Sistema de Educación Media Superior, a través del área correspondiente, notificará al beneficiario que los recursos se encuentran disponibles y lo asesorará si es necesario para el gasto y comprobación de los mismos.
9. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá presentar la comprobación del recurso ejercido con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
10. La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa correspondiente, deberá notificar a la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación los saldos que se reintegren a la Dirección de Finanzas.
11. En caso de otorgar becas o apoyos económicos en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado, la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas incluyendo lo siguiente:
 - Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional
 - CFDI de egresos firmado (PDF y XML)
 - Transferencia bancaria
- Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la operación del Programa de Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado
- Oficio de autorización del pago al beneficiario, emitido por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación
- Documento que acredita, que se cumplió el objetivo para el cual se otorgó el recurso entre los cuales se encuentran: carta de aceptación, constancia del curso o conferencia, informe de actividades, comprobantes de gastos
- Identificación oficial (fotocopia)
- Constancia única de Registro de Población "CURP" (fotocopia)
- Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia)
- Estado de cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
- Evidencia de la transferencia bancaria
- CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

12. El titular de la entidad beneficiada deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el proyecto apoyado, a más tardar el 15 de enero del 2021 en la CGIPV.

Sexto. Autoridad Responsable.

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Vicerrectoría Ejecutiva, es la autoridad responsable de este programa.

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual, resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

Séptimo. Financiamiento.

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa deben ser usados en los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado, tomando en cuenta los rubros del “Clasificador por Objeto del Gasto” institucional excepto los siguientes:

3100 SERVICIOS BÁSICOS

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

9000 DEUDA PÚBLICA

Octavo. Disposiciones Complementarias.

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
2. Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2020 para este fondo participable serán aplicadas de conformidad con estos Lineamientos.
3. En caso de que se den remanentes, la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación autorizará su ejercicio siempre y cuando sea en el mismo proyecto y apoye el cumplimiento de los objetivos del mismo.
4. La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Vicerrectoría Ejecutiva, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios y el Sistema de Universidad Virtual, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General

5. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Vicerrectoría Ejecutiva.

6. Las personas responsables del programa son:

- **Responsable Académico:**

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación. Correo electrónico: cgipv@redudg.udg.mx

- **Apoyo Administrativo:**

Mtro. Félix Alberto Barrera Osuna. Correo electrónico: felix.barrera@redudg.udg.mx

- **Apoyo técnico informático:**

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García, área de apoyo y soporte técnico, ext. 11489, correo electrónico: soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Noveno. Vigencia.

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el día 30 de noviembre de 2020, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Primero. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General